

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

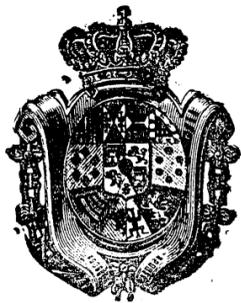
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 85.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Francisco Martinez de la Rosa del cargo de Vicepresidente del Consejo Real.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Miguel Rodriguez Guerra, que lo es de la de Huesca; y de la de Huesca á Don Mario de la Escosura, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I. en 29 del mes anterior, que desde 1.º de Enero próximo se entreguen á los mismos confinados cumplidos las respectivas licencias, además del correspondiente pasaporte, con arreglo á lo dispuesto en el art. 310 de la ordenanza general de presidios; quedando en consecuencia derogada la Real orden de 23 de Junio de 1848.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1852.—Bordiu.—Sr. Director general de establecimientos penales.

Seccion de ramos especiales.

El Inspector general de la Guardia civil, con fecha 19 de Noviembre, remite el estado de los servicios prestados por dicho cuerpo en el mes de Octubre anterior, del cual resulta que han sido capturados 351 ladrones: 95 reos prófugos: 67 desertores: 19 contrabandistas: 639 por diversos delitos; y 2113 por faltas leves, que forman el total de 3284 aprehensiones.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 4.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la décimatercera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay consignada para esta subasta es la de 4.500,000 rs. en esta forma:

4.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio, consignada para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.
500,000	de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
4.500,000	De esta suma hay que deducir
200,000	que con arreglo al art. 67 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 se han satisfecho en metálico por las fracciones que han resultado menores del importe de un título en la conversion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase:
1.300,000	líquido que resulta disponible para esta amortizacion, de los cuales se destinaron:
650,000	á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halla representada en nuevos créditos, ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta núm. 6336, del 6 de Enero próximo pasado.
170,000	á la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podran verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año último:

Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente, bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate, celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se da-

820,000

rá la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedaran desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro. Los depósitos de que trata el párrafo anterior solo se admitirán hasta las cuatro de la tarde del dia 28 de este mes.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente, hasta las once de la mañana en punto del dia de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinaron:

480,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase, exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1.300,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podran verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsa-

ble á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podran presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda, en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella, al precio á que se hubiese adjudicado, en una letra á reales vellon, pagadera á la vista, y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos, para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precio se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que, entre las que no hubiesen tenido cabida, fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva, presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado de las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 3 de Diciembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º.—El Director general Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 31 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de . .

reales vellon nominales en Deuda. al cambio de. y. céntavos. por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y consiguiente á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las comisiones de Hacienda de España en Londres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversión de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el día 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesión pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubiesen presentado, y á la admisión de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 480.492,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversión en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversión de Deuda diferida exterior, y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichos dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el

de 200 pesos fuertes, ó sean 4000 rs. (vb.), las fracciones que por consecuencia de la conversión resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuación, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual.

Madrid 3 de Diciembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º R.º.—El Director general Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en. la suma de reales vellon. en Deuda diferida al 3 por 100, exterior ó interior, para su conversión en consolidada, exterior ó interior, al propio interés y al cambio de. y. céntavos por 100, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último y Real instrucción de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

Notas.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrece es exterior, y la conversión se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse, además de esta circunstancia, si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversión de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada, también exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adición siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la comisión de Hacienda de España en Londres ó París.»

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Nota de los títulos cuyos poseedores se desconocen, con expresion de las fechas de su creacion, nombres y apellidos de los agraciados con ellos.

- Conde de Quinta-Alegre: en 22 de Diciembre de 1767, á D. Juan Albalde.
Conde de Robin: en 14 de Octubre de 1731, á D. Juan Bautista Robin.
Conde de Saavedra: en 27 de Julio de 1859, á D. Francisco Arias de Saavedra.
Conde de San Antonio de Vista-Alegre: en 21 de Noviembre de 1771, á D. Pedro Pascual Vazquez de Velasco y Quiros.
Conde de San Carlos: en 24 de Noviembre de 1789, á D. Joaquin Manuel de Azcona.
Conde de San Isidro: en 8 de Junio de 1750, á D. Isidro Gutierrez Casio.
Conde de San Javier: en 11 de Febrero de 1732, á D. Antonio Pacheco de Tovar.
Conde de San Javier y Casa-Larezo: en 28 de Mayo de 1763, á D. Francisco Buenaventura Ramirez de Laredo.
Conde de San Juan de Lurigancho: en 9 de Marzo de 1695, á D. Luis de Santa Cruz Padilla y Gailardo.
Conde de San Miguel de Carma: en 7 de Noviembre de 1738, á D. Matias de Astoraica.
Conde de San Pascual Bailon: en 9 de Febrero de 1774, á D. José Querejazu y Goncha.
Conde de Santa Ana de las Torres: en 28 de Mayo de 1684, á D. Nicolás Bávalos y Rivera.
Conde de Santa Cruz de las Terres: en 7 de Octubre de 1659, á D. Toribio de la Torre.
Conde de Santa Rosa: en 8 de Febrero de 1691, á D. Juan Bravo de Medrano.

- Conde de Torre-antigua de Orue: en 27 de Julio de 1807, á D. Ignacio de Orue y Mirones.
Conde de Torreblanca: en 12 de Junio de 1683, á D. Luis Ibañez.
Conde de Valdemar de Bracamonte: en 16 de Octubre de 1775, á D. Pedro de Bracamonte.
Conde del Valle de Oplaca: en 28 de Mayo de 1722, á D. Diego de Arce y Chacon.
Conde del Valle de Oselle: en 31 de Agosto de 1750, á D. Alvaro de Navia Bolaño y Moscoso.
Marqués del Valle del Tojo: en 9 de Agosto de 1708, á D. Juan José Fernandez Campero de Herrera.
Conde de la Vega del Rem: en 4 de Julio de 1786, á Doña Josefa Zorrilla de la Gándara.
Conde de Villanueva del Soto: en 19 de Agosto de 1686, á D. García de Isar y Mendoza.
Conde del Villar de Fuentes: en 3 de Enero de 1760, á D. José del Villar y Andrade.
Conde de Vista-florida: en 26 de Julio de 1755, á D. Juan Bautista de Vaquijano.
Los que tengan derecho á los títulos que quedan expresados y quieran admitirlos, deben presentar las reclamaciones correspondientes en el Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el término de seis meses fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1816, para que los inmediatos sucesores de los títulos renunciados saquen la Real carta de confirmacion; en inteligencia que terminado el citado plazo sin efectuarlo, se entiende que han renunciado su derecho á los títulos referidos, y que ha tenido lugar la primera de las dos sucesiones que deban preceder á su supresion.
Madrid 4 de Diciembre de 1852.—Manuel Cejuela.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Industria.

Relacion de privilegios caducados por no haberse presentado los interesados á sacar la Real cédula en tiempo hábil.

Table with 5 columns: NOMBRES, Vecindad, Clase, Fecha de la presentacion, OBJETO. Lists various industrial patents and their details.

Por no acreditar en tiempo oportuno que han puesto en ejecucion su objeto.

Table with 5 columns: NOMBRES, Vecindad, Clase, Fecha de la presentacion, OBJETO. Lists patents that were not properly executed.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

Table with 5 columns: NOMBRES, Vecindad, Clase, Fecha de la presentacion, OBJETO. Lists patents that have expired.

Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que va hecha mencion se pondrán de manifiesto al público en el Conservatorio de Artes dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, si antes no hubiesen alguna reclamacion justa los interesados. Madrid 3 de Diciembre de 1852.—El Director general, José Caveda.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Están vacantes las plazas de médico-directores de los establecimientos de baños minerales de Solan de Cabras, en la provincia de Cuenca, y de Alhama, en la de Granada.

Lo que se anuncia para que los médicos-directores en propiedad de otros establecimientos que reúnan las condiciones designadas en el art. 27 del Real decreto de 17 de Marzo de 1847, puedan solicitar su traslacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Madrid 6 de Diciembre de 1852.—El Subsecretario, Juan Felipe Martínez.

COMISION REGIA

PARA LA REFORMA, ARREGLO Y DIRECCION DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID.

En vista de los pocos aspirantes que se han presentado hasta el día para hacer oposicion á las escuelas superiores y elementales publicadas en la Gaceta del 13 de Noviembre último; y deseando conceder mayor plazo á los profesores que hayan de presentarse con objeto de que tengan el tiempo suficiente para perfeccionarse en los conocimientos que se exigen en el programa publicado, el Excmo. Sr. Comisario regio ha dispuesto prorogar el término designado por un mes mas, debiendo empezar

á contarse desde el 23 del presente hasta igual día del próximo Enero de 1853.

Lo que de orden de S. E. se pone en conocimiento del público.

Madrid 6 de Diciembre de 1852.—El secretario interino, Pedro José Pinuaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALAGA.

No habiendo podido ser habidos para su citacion, á pesar de las diligencias practicadas, por haber mudado de domicilio los tres mozos de la quinta de 1851 que á continuacion se expresan, se les avisa por medio del presente para que dentro del término de 45

días comparezcan ante el Ayuntamiento de esta ciudad á servir la plaza de soldado que les ha correspondido, ó alegar las excepciones de que se hallen asistidos, en el concepto que de no hacerlo pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 73. Francisco Jimenez, hijo de José y Juana Martin, empadronado en 1851 en la calle de Arcebolado, núm. 44.

Núm. 114. Juan García, hijo de Pedro y Josefa Sanchez, de oficio carpintero, empadronado en la calle de Mármoles, núm. 90.

Núm. 157. José Parody, hijo de José y Ana Peral, empadronado en la calle de la Cruz Verde, núm. 32.

Malaga 4 de Diciembre de 1852.—El primer Teniente Alcalde accidental, Casado.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

La Junta administrativa del mismo ha dispuesto que el día 11 del corriente, a las diez de su mañana, se dé principio a la venta extraordinaria en pública subasta de una gran partida de alhajas, las que estarán expuestas al público en los días 9 y 10 del mismo en la sala de almonedas de dicho establecimiento.

Madrid 5 de Diciembre de 1852.—Por acuerdo de la Junta, Juan Jimenez Nieto, Secretario.

Nos el Dr. D. Francisco Javier Rodríguez Obregon, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Badajoz, caballero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c., y por delegación formal de S. E. Ilustrísima el licenciado D. Niceto Gomez Martínez, presbítero, abogado de los Tribunales de la nación, canónigo de la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad, provisor y vicario general de la misma y su diócesis &c.

Hago saber que en virtud de dicha autorización, y a consecuencia del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, en que se fijan las reglas para la enagenación de los bienes eclesiásticos, a que se refieren el párrafo 4.º del art. 35 y el 6.º del 38 del Concordato últimamente celebrado entre la Santa Sede apostólica y la Corona de estos Reinos, he dispuesto que el plazo de seis meses, señalado por el art. 1.º del indicado Real decreto para solicitar la redención de los censos, tributos y demás imposiciones devueltas al clero de este Obispado, haya de contarse desde el día en que se lije este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los dueños de las hipotecas afectas a aquellos puedan dirigir sus solicitudes dentro del expresado término a este Tribunal eclesiástico, pues que trascurrido sin verificarlo se procederá a la enagenación en pública subasta de los no redimidos; en la inteligencia de que ha de hacerse la redención según las reglas establecidas en la ley recopilada.

Declaro asimismo en venta desde esta fecha las fincas y predios pertenecientes a comunidades religiosas, santuarios y cofradías entregadas al clero de este obispado, para que las personas que quieran interesarse en la compra de cualesquiera de ellas dirijan sus solicitudes a este propio Tribunal, dando con la posible precisión y exactitud las noticias relativas a las fincas, designando la clase de ellas, el pueblo y término en que se hallen, corporación a que correspondan, y demás particularidades que puedan conducir a la claridad e ilustración de los expedientes que han de instruirse con arreglo al enunciado Real decreto.

Y para la competente publicidad, y que llegue a noticia de todos, he dispuesto también que, además de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en los de las en que se hallen las fincas afectas a dichos gravámenes, se transcriba en la *Gaceta* del Gobierno.

Badajoz 2 de Diciembre de 1852.—Licenciado, Niceto Gomez Martínez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Siendo responsable D. José Gomis, Administrador que fué de la estafeta de Cervera, de la cantidad de 5310 rs., en que quedó alcanzado por el importe de libranzas del giro mútuo, y debiendo hacerse efectiva de los 11,000 reales que en dos títulos del 5 por 100 dió en fianza de aquel destino, y se hallan depositados en la Tesorería general de la Deuda del Estado, se anuncia en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que, llegando a noticia del interesado, presente la carta de pago que se le entregó por la expresada dependencia dentro del término de 25 días; pues de otra manera quedará sin valor ni efecto, y se procederá, sin necesidad del documento citado, a la venta de los títulos para satisfacer con su importe el alcance referido.

Lérida 30 de Noviembre de 1852.—Manuel Estremera.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Genaro Gomez Martínez, Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en este juzgado se ha seguido causa contra Andrés Ozón, natural y vecino de San Martín de Ozón, de estado casado y mayor de 59 años, por daños causados en la dehesa nacional de la parroquia de Santa Cristina, distrito de Mugia, partido judicial de Corubion, en la que entre otros particulares se le condenó en la pena de 17 meses de prisión correccional, y no habiendo sido habido para que tuviese efecto el cumplimiento de la condena, se le cita y emplaza para su presentación, y se exhorta a los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Comisarios de vigilancia, Alcaldes constitucionales y demás dependientes de la administración para que se sirvan proceder al arresto del expresado Andrés Ozón si se hallase en sus respectivas provincias y distritos, remitiéndole con la seguridad debida a este juzgado.

Coruña 25 de Noviembre de 1852.—Genaro Gomez Martínez.—Por su mandado, Antonio Pato.

D. Carlos Halcon, Auditor honorario de marina, caballero maestrante de la Real de Sevilla, abogado

de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se consideren con derecho al capital de un censo impuesto sobre casas, calle de las Naranjas, de esta población, núm. 1675, de la propiedad de Don Antonio Perez de la Riva, por el que se pagan tres gallinas en cada año, graduadas en 12 rs. de réditos, para que en el término de 30 días siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten por sí ó por medio de procurador legitimamente autorizado a deducir las acciones que les correspondan en los autos que se siguen en mi juzgado y presencia del infrascrito escribano á instancia del recaudador y agente investigador de memorias, aniversarios, obras pías y mostrencos, sobre averiguación de los dueños de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá lo que correspondiera.

Jerez de la Frontera 10 de Noviembre de 1852.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., licenciado doctor Francisco Maria Perez y Gomez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada del escribano de su número Sr. D. José María de Garamendi, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Francisco Alvarez Franco, natural de Jerez de la Frontera, soltero, carpintero, licenciado del ejército y de 22 años de edad, para que se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en dicho juzgado y escribanía por conato de violación; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Vicente Agramunt, Juez de primera instancia del partido de Valderobres.

Por el presente hago saber que estoy instruyendo causa criminal por la escribanía del infrascrito contra Pedro Sancho y Lopez, alias el Pocalero, y su hija Josefa, vecinos de Castellote, sobre hurto de 10 reses lanaras que dejaron en una masada ó casa de campo del término de Rafales al oscurecer del día 4 de Marzo último; y con el fin de saber quién sea el dueño de aquellas he mandado hacerlo saber al público por medio del presente, para que la persona á quien le hayan faltado reses desde 1.º de dicho mes se presente en este juzgado autorizada con una certificación en forma legal que acredite la marca que usa en sus ganados para cotejarla con la que tenían aquellas, y además de las señas particulares de dichas reses, y resultando ser suyas acordar lo que correspondiera en justicia.

Dado en Valderobres á 14 de Noviembre de 1852.—Vicente Agramunt.—Por su mandado, José Lopez Giron.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, escribano del número, habilitado para el despacho de la de D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Mellado, para que en el término de ocho días, y de doce á dos de la tarde, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta* de esta capital, se presente en dicha escribanía, sita en la calle de las Platerías, núm. 101, para hacerle cierta notificación y requerimiento en asunto civil; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Cristóbal de Castro y Pisa, abogado de los Tribunales de la nación, del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños ó poseedores de las fincas y censos que á continuación se expresan, y según denuncia del promotor fiscal del juzgado y Sr. oomisionado investigador de memorias, aniversarios y obras pías de la diócesis de Cádiz, se hallan abandonados y sin dueño conocido.

Una aranzada de viña que posee D. Antonio Melendez en el pago de las Conejeras del término de esta villa, en la que no tiene propiedad.

Des aranzadas de majuelo en el sitio de Cañadillas de dicho término, propias de Francisco Cano en el año de 1826: tiene un censo de 11 rs. vn. de rédito que hace muchos años no se paga por ignorarse quién deba cobrarlo.

La casa calle de las Albinas, núm. 22: debe pagar un censo de 5 rs., según relación de su dueño D. Cristóbal Chaves en 1826, el cual no se paga por ignorarse á quién.

La casa calle de la Pescadería de esta villa, número 18, perteneciente á una capellanía que gozó D. Juan de Dios Tocino: tiene dos censos de 8 rs. cada uno que no se satisfacen por ignorarse quién debe cobrarlos.

Una quinta parte de la casa calle del Barrio Nuevo de esta villa, de Juan Capulino en 1844: tiene un censo de 2 rs. como los anteriores.

Otra quinta parte de casa en la misma calle, que fué en 1844 de D. Francisco Gonzalez Marina: tiene un censo de 2 rs. que no se sabe á quién pertenece.

La casa calle de la Corredera, núm. 18, de dicha villa, de D. Luis Arguefalo en el año de 1844: tiene un censo de 8 rs. que se ignora á quién pertenece.

Y los poseedores de las citadas fincas comparezcan ante este juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á justificar el derecho de pertenencia que tengan en dichas fincas y censos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se adjudicarán al Estado como bienes mostrencos ó vacantes.

Chiclana 20 de Noviembre de 1852.—Cristóbal de Castro y Pisa.—José María Araujo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, por la escribanía de D. Miguel Garcia Noblejas, se sacan á pública subasta la casa y fincas rústicas que á continuación se expresan,

3

con los valores en que han sido retasadas, procedentes de la testamentaria concursada de D. Eusebio Lopez Cruz, vecino que fué de Fuencarral.

Una casa en la calle Real de Fuencarral, con balcones á la calle, compuesta de habitaciones altas y bajas, retasada en 28,650 rs.

Una tierra en el término de dicho pueblo, sitio de la Junquera ó Tres Picos, de caber 5 cuartillos, retasada en 160 rs.

Una viña en la dehesa Quemada, de viduño pardillo, con 460 cepas, retasada en 1200 rs.

Otra viña de 257 cepas, pardillo y tinto, en la hoya de Valverde, retasada en 400 rs.

Otra viña de 180 cepas aragonesas, detrás de Valverde, retasada en 300 rs.

Una tierra de fanega y media en Valdevarivar, retasada en 250 rs.

Otra tierra en la fuente que llaman de la Cuesta, de 2 1/2 fanegas, retasada en 400 rs.

Otra en la fuente del Piojo, de 2 fanegas, retasada en 300 rs.

Otra en el mismo sitio, de caber 2 fanegas, retasada en 300 rs.

Otra de 2 fanegas en la vereda de la Torre, de 2 fanegas, retasada en 300 rs.

Otra de 11 fanegas y 11 celemines en Valdevarivar, retasada en 1200 rs.

Para su remate se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo á la una de su tarde, debiendo tener lugar en la audiencia de este juzgado, situado en Chamberí y calle de Araugo. No se admitirán posturas menos de las dos terceras partes de su valor, y el expediente se hallará de manifiesto en la escribanía.

Chamberí 27 de Noviembre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz, alias Miñon, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca á responder á los cargos que le resultan de la causa que se instruye con motivo de la lesión inferida á Antonio del Foyo, entre la cabecera del Rastro y la calle de Maldonadas, el día 17 del corriente, pues si lo hiciera se le oír y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía, sin citarle ni emplazarle, parándole todo perjuicio.

D. Fermín de Ezpeleta, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general de estos reinos, y el doctor D. Salvador Andreó Dampierre, Auditor de guerra de los mismos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren acreedores de D. Antonio Murciano de la Cuadra, Oficial cesante de administración militar, vecino de esta ciudad, para que dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á usar de su derecho en este superior juzgado, donde radica juicio concurso de acreedores á bienes del mencionado.

Dado en Granada á 22 de Noviembre de 1852.—Fermín de Ezpeleta.—Salvador Andreó Dampierre.—Por mandado de S. E., Eustaquio de los Reyes Garcia.

Habiéndose acudido al juzgado de primera instancia de esta capital, que despacha el Sr. D. Antonio Esponera, y escribanía de número del Dr. Don Claudio Sanz y Barea, por D. Angel Rosanes solicitando se le declare ser hijo único y heredero de Doña Antonia Morel, ya difunta, é ignorándose el paradero del esposo de esta y padre de aquel D. Tiburcio Rosanes, se le cita, llama y emplaza por medio de este anuncio, como igualmente á los demás hijos legítimos que de dicho matrimonio puedan existir, para que comparezcan en el citado juzgado y escribanía en el término de 12 días, contados desde que se publique dicho anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á deducir el derecho que les asiste; pues de no verificarlo se acordará lo que correspondiera.

Madrid 17 de Diciembre de 1852.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital que despacha el juzgado de las Vistillas por ausencia de su compañero el Sr. Fiol, se cita, llama y emplaza por el presente, tercero y último edicto, y término de nueve días, á Manuel Guillen y Kangel, vecino de esta corte, que ha vivido últimamente en la plazuela de los Ministerios, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S. y escribanía del número de D. Domingo Bande, ó en la cárcel nacional de hombres, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de 400 ejemplares de la obra titulada *Tratado de anatomía pictórica*, propia de D. Antonio Esquivel; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte &c.

Por el presente primer edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á Ramon Marchantes, casado, de 26 años de edad, zapatero, que dijo vivir callejon del Mellizo, núm. 7, cuarto bajo de la derecha, y José Cuervo, casado, de 29 años de edad, impresor, que dijo vivir calle del Meson de Paredes, núm. 59, cuarto en el patio, para que en cualquiera de ellos se presenten en la audiencia de S. S., ó cárcel de Villa, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con otros consortes se les sigue por jugadores; en la inteligencia que de así verificarlo se les oír y administrará justicia, y de no, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia con la consideración de término de la villa y partido de Figueras.

Por el presente cito y emplazo por primero y último edicto á todas y cualesquiera personas á quienes pueda asistir contrario á la solicitud presentada por el procurador de número de este juzgado D. Bernardo Casas, á nombre de la Rda. madre priora y religiosas del convento ó congregación de Santa Cata-

lina de la ciudad de Gerona, para que sea registrada en hipotecas la segunda copia de la escritura de censo, de capitalidad 180 libras barcelonesas, creado por los padre é hijo Antonio Batlle, mayor, y Antonio Batlle, menor, y Catalina Batlle Molinas y Masó, consorte del último, vecinos de esta villa de Figueras, á favor del convento de monjas beatas de la ciudad de Gerona, autorizada por el Notario de la misma ciudad D. Pablo Fages, á los 9 de Setiembre de 1760, como y también cito y emplazo á los sucesores de los vendedores del explicado censo, y de los poseedores de fincas obligadas á su pago, y á todos los que puedan tener noticia de la primera copia de la citada escritura que se expresa en la indicada solicitud haberse extraviado, para que dentro del término de nueve días, siguientes y contaderos al de la publicación y fijación de este edicto, y su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y en la *Gaceta de Madrid*, que por primero y último se les señala, se presenten en el dicho juzgado y por la actuación del infrascrito escribano, por medio de apoderado, á hacer uso del derecho que crean les asiste en contra de la expresada solicitud; en la inteligencia que trascurrido el dicho plazo sin haberlo verificado se continuarán los procedimientos, su ausencia y rebeldía en nada obstante, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Figueras á 27 Noviembre de 1852.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S., Buenaventura Sanz.

D. Epifanio Garcia, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Joaquin Serrano y su muger Francisca Fernandez, para que en el término de 10 días, contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otros se sigue sobre muerte inferida á Juan Damian Garcia, alias Camisola; en inteligencia que de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces, señalándose los estrados de esta Audiencia, con quien se entiendan las actuaciones, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 50 de Noviembre de 1852.—Epifanio Garcia.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Excmo. Sr. D. Cristóbal Manuel de Villena, Conde de Via Manuel, el día 16 del corriente á las doce de su mañana, en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda. Lo que se hace saber á los citados acreedores por medio del presente para su debida asistencia.

D. Tadeo Manuel Peroso, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del partido de la Rambla en la provincia de Córdoba &c.

Salen á la subasta por los términos de derecho varias suertes de olivar; la una nombrada la Rica, compuesta de quinientos cuarenta y seis olivos, siete faltas y dos sierpes, que linda con otras de D. Cándido Aguilar y D. Francisco Riobó, apreciada en 16,445 rs.

Otra nombrada Benavente el Largo, compuesta de ciento sesenta y cuatro olivos y dos faltas, que linda con otras del D. Cándido Aguilar y José de Zafra, apreciada en 5104 rs.

Otra suerte de olivar nombrada Benavente el Corto, compuesta de ochenta y un olivos, que linda con el camino de Pozo Techado, y otra de José de Zafra, apreciada en 2675 rs.

Otra suerte de olivar nombrada el Finar, compuesta de ciento once olivos y cuatro faltas, que linda con otra de D. Ramon Castellano y D. Francisco Riobó, apreciada en 4815 rs.

Otra suerte de olivar nombrada Silillos, compuesta de ciento treinta olivos, tres faltas y dos sierpes, que linda con otras de D. Luis Jurado y José de Zafra, apreciada en 4345 rs.

Una suerte de viña de tres y media aranzadas, y en ellas cuarenta y cuatro matas de olivos, que linda con otras de D. Juan y D. Agustin Albear, apreciada en 4500 rs.

Y últimamente, otra suerte de viña conocida por Pies quedos, compuesta de una y cuarta aranzada y diez y seis estadales, y en ella seis higueras, que linda con otras de D. José de Salas y D. Rafael Subielas, apreciada en 2400 rs.; señalándose para su remate el día 25 de Diciembre próximo en las salas del juzgado y hora de audiencia pública, todas las cuales fincas se encuentran en el término de la ciudad de Montilla, embargadas á la testamentaria de Doña Maria del Rosario Espinosa, vecina que fué de la villa de Montemayor, para pago de costas causadas, á instancia de la misma testamentaria, en el expediente de prevención de inventario y ramos que de este dimanen.

A lo que se dá publicidad para que las personas que quieran interesarse en su adquisición se presenten en la escribanía del infrascrito á hacer las posturas que tengan por conveniente.

Rambla 22 de Noviembre de 1852.—Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en los autos que en mi juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez se sigue á instancia del procurador D. Miguel Perez Mansilla en nombre de Doña Petronila Maroto por sí y como curadora *ad litem* de D. Pedro y Doña Maria Luzon, y en el de D. Buenaventura Luzon, contra la viuda é hijos de D. José Diaz Alberto sobre pago de 8090 rs., he mandado sacar á subasta una casa sita en Carabanchel bajo y su calle de la Cruz Verde, llamada también del Hospital, á la que dá su fachada, y por la que tiene su entrada dicha casa, mirando al Poniente, y cuya superficie plana son 4200 pies cuadrados: linda al Mediodía y Oriente jardín de D. Antonio Palacios, vecino de esta corte, y Oriente y Norte casa de Don José Caño, habiendo sido embargada dicha casa á los herederos del Alberto por mandato del Sr. Juez

de Getafe, y valorada por peritos en la cantidad de 27,260 rs.

En su consecuencia, y teniendo señalado su remate en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, á las doce del día siguiente á la conclusión de los 50 que empezarán á correr desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletín* y *Diario de Avisos* de esta capital, se hace saber por medio del presente para conocimiento de los que gusten interesarse.

Dado en Madrid y su barrio de Chamberí á 3 de Diciembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

D. Juan Antonio Benjumea, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á cuantos se consideren con derecho ó tengan créditos contra la testamentaria del difunto D. José Bancalero, presbítero, vecino que fué de esta villa, para que en el preciso término de 50 días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, comparezcan por sí ó por apoderados suficientemente autorizados á deducir su derecho en los autos de concurso de acreedores á los citados bienes que en mi juzgado y ante el infrascripto escribano se siguen; apercibidos que pasado el dicho término sin haberlo hecho se proseguirá el juicio, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado.

Estepa 25 de Noviembre de 1852.—Juan Antonio Benjumea.—Por mandado de S. S., José Muñoz.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de amigos del país de la capital de Cárceles y otras, Juez de primera instancia de esta y su partido, y de la Hacienda pública de la provincia.

Por el presente se llama por edictos y pregones á Andrés Lopez, Diego Oller y Juan Rubio, vecinos de Huercalovera, para que á la brevedad posible se presenten en este juzgado de Hacienda, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, en la causa que se les sigue sobre aprehension de cinco fábricas de pólvora en 24 de Marzo de 1851.

Dado en la ciudad de Almería á 25 de Noviembre de 1852.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandamiento de S. S., Antonio Roda.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de la sociedad Fabril y comercial, señalado con el núm. 455 por tres acciones, sus números 5264 al 5266, registro 17, de capital 6000 rs., y un residuo señalado con el núm. 1425, registro cuarto, su capital 449 rs. y 8 mrs., perteneciente todo á la Señora Doña María Analia Escarano, se suplica á la persona en cuyo poder se halle lo entregue en el juzgado de primera instancia de esta capital del señor D. José Morphy, por la escribanía del número de D. Sebastian Carbonel, dentro del término de 15 días, en donde podrá ejercitar las acciones que le convenga la persona que se considere con algun derecho á dichos documentos, pues que pasado que sea no se admitirá ninguna reclamación.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

El 4.º de Diciembre á las siete de la tarde se dirigió el Cuerpo legislativo de Francia al palacio de Saint-Cloud para ofrecer á Luis Napoleón el título de Emperador, conforme con los deseos del país. Doscientos carruajes, escoltados por un escuadrón de caballería, y alumbrados con hachas de cera, condujeron á más de 140 Diputados con su Presidente y Secretarios. El Senado, los Cardenales, Consejo de Estado y demás altos funcionarios del Estado se hallaban ya de antemano en la residencia imperial para presenciar tan solemne acto.

Al llegar el Cuerpo legislativo á la galería de Apolo, y avisado por el maestro de ceremonias, se presentó Napoleón III, precedido de todos los empleados de su casa civil y militar, con el uniforme de General de división, llevando á su derecha al Mariscal Príncipe Gerónimo, y á su izquierda á su hijo el Príncipe Gerónimo Napoleón, de frac negro. Al entrar en el vestíbulo fué saludado con los anímites vivos de todos los grandes dignatarios del Estado, subiendo en seguida al trono, permaneciendo en pie. Entonces el Presidente del Cuerpo legislativo le dirigió un discurso, que fué con frecuencia interrumpido por los gritos de viva el Emperador «viva Napoleón III.» Mr. Billault le presentó, después de concluido el discurso, la declaración del Cuerpo legislativo, adoptando el plebiscito del 21 y 22 de Noviembre, aceptado por el pueblo.

El nuevo Emperador contestó á los discursos de Mr. Billault y de Mr. Mesnard, primer Vicepresidente del Senado, de la manera siguiente:

«El nuevo reinado que inaugurais hoy no tiene su origen, como tantos otros, en la historia, en la conquista, la violencia ó la astucia. Es, según lo acabais de declarar, el resultado legal de la voluntad de todo un pueblo que consolida con perfecta calma lo que habia fundado en medio de la agitación. Estoy penetrado de gratitud profunda á la nación que tres veces en cuatro años me ha sostenido con sus votos, aumentando su mayoría para aumentar mi poder.

Empero cuanto mas extencion y fuerza vital adquiere el poder, mas necesidad tiene de la cooperacion de hombres ilustrados como los que me rodean en estos momentos, de hombres independientes como aquellos á quienes me dirijo para que me ayuden con sus conse-

jos, y vuelvan mi autoridad á sus justos límites si pudiese salirme de ellos alguna vez.

Tomo desde hoy, juntamente con la corona, el nombre de Napoleón III, porque la lógica del pueblo me lo ha dado ya con sus vivas; porque el Senado lo ha propuesto legalmente, y porque lo ha ratificado la nación entera.

¿Se pretenderá acaso que al aceptar el título caiga en el error censurado al Príncipe que al volver del destierro declaró nulo y de ningun valor todo cuanto se habia hecho durante su ausencia? Lejos de mí semejante extravío. No tan solo reconozco los Gobiernos que me han precedido, sino que heredo lo que ellos hayan hecho bueno ó malo; porque los Gobiernos que se suceden, cualquiera que sea su origen, son solidarios de los que les precedieron. Empero por lo mismo que acepto todo cuanto se ha hecho de 50 años á esta parte, y que la historia nos trasmite con su autoridad inflexible, no puedo pasar en silencio el glorioso reinado del jefe de mi familia y el título regular, aunque efímero, de su hijo, que las Cámaras proclamaron en los últimos momentos del patriotismo vencido. Así pues el título de Napoleón III no es una de esas pretensiones dinásticas y anticuadas que parecen ser un insulto al buen sentido y á la verdad, sino el homenaje prestado á un Gobierno que fué legítimo, y á quien debemos las mas bellas páginas de nuestra historia moderna. Mi reinado no empieza en 1815, sino desde este momento mismo en que acabais de hacerme saber el resultado de los votos de la nación.

Os doy pues gracias, Sres. Diputados, por el esplendor que habeis dado á la voluntad nacional, haciéndola mas evidente y palpable con vuestra intervencion, y mas imponente con vuestra declaración. También os doy gracias, Sres. Senadores, por haber querido ser los primeros en dirigirme vuestros parabienes, como habeis sido los primeros en formular el voto popular.

Ayudadme á asentar en este país maltratado por tantas revoluciones un Gobierno estable, que tenga por bases la religion, la justicia, la probidad y el amor de las clases menesterosas.

Recibid aquí el juramento de que nada dejaré de hacer para asegurar la prosperidad de la patria, y de que aun cuando manteniendo la paz, no cederé en nada de lo que toque al honor y dignidad de la Francia.

Los mismos unánimes vivas que antes resonaron al concluir este discurso.

El 2 á las siete de la mañana una salva de 401 cañonazos anunció á los habitantes de París la proclamacion del Imperio. A las diez se verificó esta ceremonia en la plaza del Hotel de Ville, leyendo el Prefecto del Sena, rodeado del Cuerpo municipal y Consejeros de Prefectura, desde un tablado construido al efecto, la declaración del Cuerpo legislativo los discursos de Mr. Billault y de Mr. Mesnard, la contestacion del Emperador, y el decreto promulgando el Senado consulto del 7 de Noviembre. Un gentío inmenso llenaba la plaza, á mas de tres batallones de tres diferentes regimientos de la guarnicion.

S. M. partió de Saint-Cloud á las doce, escoltado por el 12 de dragones y la division de caballería de reserva, mandada por el General Korte. A la entrada del camino de Neuilly empezaba la formacion de batalla de la Guardia nacional de los alrededores de París y las demás tropas de la guarnicion. Al llegar al Arco del Triunfo, hizo alto el Emperador para recibir las felicitaciones del Prefecto del Sena y de Policía, del General Comandante de la plaza de París, y de gran número de Generales. Napoleón III vestia, como siempre, el uniforme de General en Jefe y la banda de la Legion de honor. El acompañamiento marchaba en el orden siguiente: la música del 7.º de lanceros, el General Partonneaux, el Coronel y un escuadrón del 7.º de lanceros, el General en Jefe con su Estado Mayor, tres escuadrones del 7.º de lanceros, el 12 de dragones, la casa militar de S. M. I., su Magestad Imperial, un escuadrón del 6.º de coraceros, la música de este regimiento, el General Korte con su Estado Mayor, una brigada de coraceros, y otra de carabineros.

A pesar de estar el tiempo lluvioso y frio, la concurrencia era inmensa; y desde el Arco del Triunfo hasta las Tullerías saludó á S. M. con aclamaciones repetidas de «viva el Emperador.» Después de atravesar á caballo los jardines, S. M. I. se dirigió al patio del Carroussel para revistar las tropas del ejército de París que no estaban formadas.

Concluida la revista, subió al palacio, siendo recibido en lo alto de la escalera por todos los miembros de su familia, las de los Ministros, el Vicepresidente del Consejo de Estado, el Director general de Correos y varios miembros del Senado. En uno de los salones se hallaba Abd-el-Kader que habia llegado aquella misma mañana de su residencia de Amboise. Después de recibir el Emperador las felicitaciones de las personas presentes, salió al balcon, siendo saludado por la muchedumbre con entusiastas vivas.

Al momento todos los regimientos que habian compuesto el acompañamiento se formaron en masa en el patio; y después de un redoble, la tropa presentó las armas, y el Ministro de la Guerra proclamó el imperio en medio de repetidos vivas al Emperador.

S. M. se retiró en seguida á sus habitacio-

nes particulares, debiendo permanecer en las Tullerías hasta la próxima primavera. Por la noche debia darse un gran banquete de 60 cubiertos, y haber gran recepcion después. Se iluminarian tambien los cuarteles, condonándose todos los castigos impuestos por ligeras faltas contra la disciplina.

Los Generales Saint Arnaud, Ministro de la Guerra; Magnan, General en Jefe del ejército de París, y De Castellane, General en Jefe del ejército de Lyon, han sido elevados á la dignidad de Mariscales de Francia.

El *Monitor* del 2 ha publicado además varios decretos importantes sobre las fórmulas para promulgar las leyes, y sobre los sellos imperiales; una amnistía para los delitos de imprenta; y otra para los castigos dictados por los consejos de disciplina de la Guardia nacional.

El 23 de Noviembre se abrieron las Cámaras prusianas por Mr. de Manteuffel, Presidente del Consejo de Ministros, quien pronunció un discurso que fué acogido al terminarse con repetidos gritos de «viva el Rey!»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 6 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, 45 7/8.
Idem diferido, 24 9/16.
Amortizable de 1.º en títulos nuevos, 11 1/4.
Idem de 2.º, 6 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 82 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51.
París, 5-51 d.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, id. id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 din. d.
Granada, id. id.
Málaga, par pap. d.
Santander, id. id.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La junta de gobierno de esta sociedad, en virtud de la autorizacion concedida á la misma por la general de Sres. accionistas en sesion de 20 de Junio del presente año, ha acordado el pago de un dividendo de 2 por 100 imputable sobre las utilidades que resultan del último balance general, fecha 50 de Abril próximo pasado.

Los interesados en esta sociedad pueden en su consecuencia presentar las carpetas provisionales de las acciones que posean en las oficinas de la misma, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda, desde el 6 del corriente y horas de diez á dos del día, no siendo festivo, bajo doble factura, cuyo modelo se hallará de manifiesto en dichas oficinas. Madrid 2 de Diciembre de 1852.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario, J. Pelagra.

SOCIEDAD ANONIMA,

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS, EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora de esta sociedad ha acordado se reparta á los señores accionistas de la misma un segundo dividendo de 4 por 100 por accion sobre el capital desembolsado. Las oficinas se hallan establecidas, de diez á tres de la tarde, todos los días no feriados, en la librería de la Publicidad, pasaje de Matheu, calle de Espoz y Mina, y de la Vitoria, donde se halla tambien de manifiesto para los señores accionistas el balance de la sociedad del mes de Noviembre último.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno sobre alcabalas de Ocaña de 29,688 rs. en cabeza de D. Juan Laso de Castilla y sucesores.
Uno sobre alcabalas de Málaga de 178,572 mrs. en cabeza de Doña María Carrillo y Castellón.
Uno sobre alcabalas de Toledo de 150,000 en cabeza de Doña María Carrillo y Castellón.
Uno sobre papel sellado de Aranda de 362,500 en cabeza de D. Diego Fernandez Tinoco.
Dos sobre el servicio y montazgo de 52,000 y 37,500 en cabeza de Doña María y D. Diego Carrillo.
Uno sobre millones de Jaen de 82,475 en cabeza de los herederos de Doña Violante Paz y Pacheco.
Dos sobre alcabalas de Avila de 26,990 y 52,500 en cabeza del licenciado D. Juan Pacheco de Espinosa.
Uno sobre millones de Granada de 52,945 en cabeza de D. Francisco Valdés.
Uno sobre alcabalas de Madrid de 42,616 en cabeza de D. Tomas Martinez.
El que supiere el paradero de los expresados privilegios tendrá la bondad de avisar en la calle de Carlos III, núm. 3, cuarto entresuelo de la derecha;

en la inteligencia de que pasado el término señalado al efecto, quedan nulos y de ningun valor.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano nuevamente creada en la villa de Ezcaray por las sociedades de socorros mútuos de ella, con la dotacion fija de 6000 rs., pagados por mensualidades, y además la retribucion de 8 rs. por cada parto, dejando tambien al profesor en libertad de hacer nuevos ajustes con las personas de la villa no pertenecientes á las sociedades, si bien en calidad de tener los mancebos suficientes para la barba.

Podrá ser admitido tambien el médico puro, siempre que se obligase á poner por su cuenta un cirujano á satisfaccion de las mismas sociedades.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, dentro del término de 50 días, contados desde la fecha, á D. Estéban Martín de Oña, vecino de la misma villa y comisionado al efecto.

Ezcaray 26 de Octubre de 1852.—Estéban Martín de Oña.

HISTORIA DE CIEN AÑOS, por César Cantú, traducida directa y fielmente del italiano: edicion esmerada por tomos en 4.º, con tipos y papel escogidos.

Bases de la suscripcion.

1.º Todos los meses se repartirá un volumen, por lo menos, de 450 á 500 páginas en 4.º, de buen papel y esmerada impresion, con tipos nuevos del 10 y del 8, sin perjuicio de activar mas adelante cuanto sea posible la publicacion para adelantarla cuanto antes.

2.º Cada tomo costará 16 rs. en Madrid, 20 en provincias y 25 en Ultramar, dirigido por el correo, franco de porte, ó 16 haciendo los pedidos al editor acompañados de libranzas.

3.º Todos los que se suscriban antes de la publicacion del primer tomo sin hacer anticipo alguno, recibirán gratis los dos últimos volúmenes.

4.º Los que anticipen antes de la expresada fecha el valor de algunos volúmenes, recibirán gratis otros tantos; es decir, que por cada tomo que paguen anticipado recibirán dos.

5.º Los que abonon desde luego el valor de 25 volúmenes (400 rs. al editor, 500 á los corresponsales ó 625 en Ultramar), recibirán gratis todos los demás y la *Historia de cien años*, del mismo autor, edicion esmerada, en tres volúmenes en 4.º de 600 á 700 páginas, que vale 60 rs. en Madrid y 75 en provincias, saliendo en tal caso ambas obras por un precio tan infimo de que no hay ejemplo: los que ya tengan la *Historia de cien años* podrán elegir otra equivalente del editor.

6.º El editor garantiza la terminacion de la obra sin interrupcion, ó la devolución á los suscritores de las cantidades que le hayan abonado.

Se admiten suscripciones en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, la Publicidad, Cuesta y Tieso. En provincias en todos los corresponsales del editor ó dirigiéndose al mismo con carta franca.

Se ha publicado el tomo 2.º

MANUAL para la administracion de justicia en los negocios comunes de Hacienda, y en los de contrabando y defraudacion, redactado en vista de los Reales decretos de 20 de Junio último, por Pio Agustin Carrasco, Oficial de la Direccion general de lo contencioso.

Se halla de venta en esta corte en la librería y almacén de papel de D. Manuel Gonzalez, calle de Preciados, núm. 4, á 10 rs.

A 12 en las provincias en los puntos anunciados en ellas. 3

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Gisela, ó las Ifyllis*, baile fantástico en dos actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia de *La gazza ladra*.—*El chal verde*, aplaudida comedia en un acto, escrita en francés, por Alejandro Dumas, y traducida por D. Isidoro Gil.—Gran fantasia de aires nacionales.—*El abuelito*, comedia en un acto.—Sinfonia de *La mutta di Portici*.—*La doble caza*, comedia en un acto.

Nota.—Mañana miércoles habrá dos funciones: en la de la noche se pondrá en escena el aplaudido drama en cuatro actos titulado *D. Francisco de Quevedo*.

En la presente semana se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos y un prólogo, obra de un aplaudido escritor, titulada *Caridad y recompensa*.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—*El trapero de Madrid*, drama de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Bodas por ferro-carril*, comedia en un acto.—*Marroquies en Puerto-Real*, baile nuevo.—*El marido de la mujer de D. Blas*, vaudeville en dos actos.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El valle de Andorra*, zarzuela en tres actos.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*La dame de l'Empire*.—*La Meuniere de Marly*.—*Une position delicate*, vaudeville en un acto.